



## **RESOLUCIÓN O N° 010.-**

**MAT:** Determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de la propaganda electoral en la comuna de Panguipulli.

**Valdivia, 22 de enero 2025.**

### **VISTOS:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política de la República; el artículo 3 de la Ley 20.640 que establece el Sistema de Elecciones Primarias cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el artículo 35 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y demás disposiciones vigentes.

### **CONSIDERANDO:**

**1.** Que, el artículo 26 de la Constitución Política de la República, dispone que la elección presidencial se efectuará conjuntamente con la de parlamentarios, el tercer domingo de noviembre del anterior a aquel en que deba cesar en el cargo el que esté en funciones, cuya fecha corresponde al día 16 de noviembre de 2025. A su vez, el artículo 3 de la Ley 20.640, señala que la elección primaria para la nominación de candidatos a los cargos de Presidente de la República y de parlamentarios será de carácter nacional y deberá realizarse el vigésimo domingo anterior a la fecha de la elección de Presidente de la República, correspondiendo dicha fecha al día 29 de junio de 2025.

**2.** Que, en virtud de lo establecido en el inciso tercero del artículo 35 de la Ley N°18.700, noventa días antes de la fecha para efectuar la declaración de candidaturas, este Servicio publicará en su sitio web la nómina de plazas, parques u otros lugares públicos autorizados para efectuar propaganda electoral.



3. Que, conforme lo previsto en el artículo 35 de la ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo a la Ordenanza General de la ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.

4. Que, con fecha 27 de noviembre de 2024, mediante Oficio ORD. N° 154 a la Ilustre Municipalidad de Panguipulli, se solicitó la propuesta de espacios públicos para la realización de propaganda electoral, dándose cumplimiento a la etapa de proposición. La cual fue respondida con fecha 07 de enero de 2025, por Oficio ORD. N° 1721/2024, de la Ilustre Municipalidad de Panguipulli.

5. Con fecha 16 de enero de 2025, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 inciso 1 de la Ley 18.700, esta Dirección Regional informó a los órganos intermedios colegiados de los partidos políticos legalmente constituidos en la Región de Los Ríos, de la nómina preliminar de los espacios públicos definidos para cada comuna de la Región de Los Ríos, a fin de recepcionar sus observaciones dentro del plazo legal.

6. Que, teniendo presente las disposiciones del tránsito y que los espacios públicos determinados para instalar propaganda electoral deben cumplir condiciones de seguridad vial, la propaganda no debe instalarse a menos de 10 metros de la intersección o encuentro de calles.

#### **RESUELVO:**

1. **DETERMÍNASE** la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados, para el despliegue de propaganda electoral en las eventuales Elecciones Primarias Parlamentarias y Presidenciales, en la comuna de Panguipulli.



**DETERMINACIÓN NÓMINA ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA LA INSTALACIÓN DE  
PROPAGANDA ELECTORAL EN LA COMUNA DE PANGUIPULLI**

<b>N°</b>	<b>Nombre del Espacio</b>	<b>Cuadrante de calles que delimitan el espacio</b>
1	ESPACIO PÚBLICO COSTANERA SECTOR FRENTE PUNTILLA PLAYA	FRENTE PUNTILLA PLAYA DESDE VILLA PORTAL DEL SOL, POR AVENIDA BERNARDO O'HIGGINS HACIA ROTONDA DE PLAYA PANGUIPULLI.
2	PARQUE VICENTE PÉREZ ROSALES	ESPACIO PÚBLICO POR RUTA 203 COSTADO PARQUE VICENTE PÉREZ ROSALES, PANGUIPULLI
3	VILLA LOS ALCALDES	DESDE CALLE PADRE SIGISFREDO, POR CALLE SAN SEBASTIÁN, PANGUIPULLI
4	ESPACIO PÚBLICO POCURA	DESDE PARADERO DE INTERSECCION MIRADOR HACIA LOCAL DE VOTACIÓN POR COSTADO IZQUIERDO, LOCALIDAD DE POCURA
5	PLAZA DE COÑARIPE	INTERSECCIÓN CALLE GUIDO BECK DE RAMBERGA CON ALTO LAS TROPAS, LOCALIDAD DE COÑARIPE
6	SECTOR CONSULTORIO NELTUME	CALLE LOS ALAMOS FRENTE A BOSQUE HACIA CONSULTORIO NELTUME
7	ÁREA VERDE CALLE SAN MARTÍN	INTERSECCIÓN CALLE SANTA JULIA CON CALLE SAN MARTÍN, LOCALIDAD DE CHOSHUENCO
8	SEDE SOCIAL LIQUIÑE	CAMINO INTERNACIONAL ENTRE SEDE SOCIAL LETRERO "NO ADELANTAR", LOCALIDAD DE LIQUIÑE
9	PLAZUELA CAMINO DE LUNA	POR AV. BERNARDO O'HIGGINS, ENTRE CALLES CAMINO DE LUNA Y COSTANERA, PANGUIPULLI
10	ÁREA VERDE CALLE O'HIGGINS, SECTOR MELEFQUÉN	POR CALLE CARLOS STARK HACIA CALLE J. VERCELLINO, LADO DERECHO, LOCALIDAD DE MELEFQUÉN
11	PUERTO FUY	ÁREA VERDE FRENTE FERIA COSTUMBRISTA, FRENTE A EMBARCADERO, LOCALIDAD PUERTO FUY
12	PIRIHUEICO	ÁREA VERDE POR RUTA INTERNACIONAL T-203 CH, FRENTE A POSTA RURAL, SECTOR DE PIRIHUEICO


Nota 1: El Servicio Electoral publicará en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

Nota 2: La distribución de espacios públicos conforme lo señala el inciso 2° del artículo 35 de la Ley 18.700, se realizará una vez las candidaturas se encuentren inscritas en el Registro Especial al que hace referencia el artículo 21 de dicho cuerpo legal.



Anótese, Comuníquese y Publíquese



  
**LIDIA KRAUSE SANDOVAL**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**SERVICIO ELECTORAL DE LOS RÍOS**

**DISTRIBUCIÓN:**

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral.
- Señor Alcalde de la I. Municipalidad de Panguipulli.
- Oficina de Partes.